



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0802023-GRU-GGR**

Pucallpa, 18 ABR. 2023

VISTO: El MEMORANDO N° 0003-2023-GRU-GGR-GRI, OFICIO N° 228-2023-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 076-2023-GRU-ORA-OL, OFICIO N° 1403-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 1531-2023-GRU-GRI-SGO, demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 228-2023-GRU-GGR-ORA, de fecha 17 de abril de 2023, la Oficina Regional de Administración, en merito al INFORME N° 076-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Logística; el OFICIO N° 1403-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y, el INFORME N° 1531-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicita designación del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y J. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI"**, Código Único de Inversión N° 2378342;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*, el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°"*;

Que el Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"*;

Que, mediante OFICIO N° 1403-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 17 de abril de 2023 e INFORME N° 076-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 17 de abril de 2023, los funcionarios competentes han cumplido con designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, en estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 44° numeral 44.5 de la acotada normatividad, por lo que corresponde designar el mencionado comité mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023; con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y J. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI"**, Código Único de Inversión N° 2378342, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

**TITULARES:**

- |   |            |
|---|------------|
| - Ing. Civil DINO GIORKOS PEREIRA SALDARRIAGA | Presidente |
| - Ing. Civil JOSE RAFAEL VASQUEZ LOZANO       | Miembro    |
| - Lic. Adm. JAMES GUERRA RIVEIRO              | Miembro    |

**SUPLENTE:**

- |  |            |
|--|------------|
| - Ing. Electricista CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA | Presidente |
| - Ing. Civil ENRIQUE CIRILO GOMEZ COAGUILA       | Miembro    |
| - Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES                 | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

ING. JOSE LUIS YEA GUERRA  
Gerente General Regional

